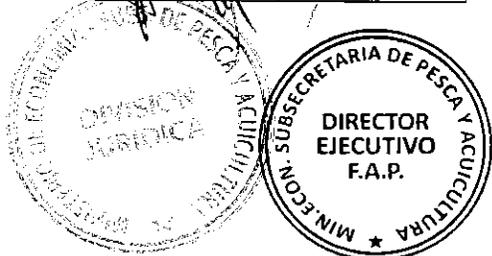


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

RZR	MHR	PIM	MJO



AUTORIZA EL PAGO DEL BENEFICIO COMPLEMENTARIO DE BECAS A BENEFICIARIO QUE INDICA, EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892; Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS EX TRABAJADORES, AÑO 2017".

VALPARAISO, - 6 AGO. 2018

R. EX. N° 2841 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el D.S. N° 131 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el D.S. N° 58 de fecha 9 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que modifica el D.S. N° 131 del mismo Ministerio; en los Acuerdos N°14 letra a) de la Sesión N°95, de fecha 13 de enero de 2017, y N°2 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2018, ambos del Consejo de Administración Pesquera; en las Resoluciones Exentas N° 813 de fecha 6 de marzo de 2017, N° 1.172 de fecha 4 de abril de 2017, N° 1.802 de fecha 30 de mayo de 2017, N° 2.205 de fecha 5 de julio de 2017, N° 2.248 de fecha 11 de julio de 2017, y N° 2.334

de fecha 18 de julio de 2017, todas de esta Subsecretaría; en Memorandum (F.A:P.-JUR) N° 322/2018, del Fondo de Administración Pesquero: y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificada por la Ley N° 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, programas de capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, y no imputable al trabajador, y becas de estudios para los hijos de dichos ex trabajadores durante el período que dure la respectiva acción de capacitación y según las reglas que establece el reglamento.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el Artículo 173° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2018.

Que, para llevar a cabo sus cometidos legales en relación a los Programas dispuestos por el artículo 173° de la Ley N° 19.882 para el sector pesquero industrial, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto Supremo N° 131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan, el que fue modificado posteriormente en virtud del Decreto Supremo N° 58 de fecha 9 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que el Consejo de Administración Pesquera, en su Sesión N° 95 de fecha 13 de enero de 2017, mediante Acuerdo N° 14 letra a), aprobó destinar la

suma de hasta \$1.300.000.000.- (mil trescientos millones de pesos) para la implementación de los programas destinados a la industria pesquera extractiva y de procesamiento consagrados en el artículo 173° de la Ley N° 18.892, de los cuales se destinó la suma de hasta M\$1.127.000.- (mil ciento veintisiete millones de pesos) para implementar el "Programa de capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, y becas de estudio para los Hijos de los ex trabajadores, año 2017".

Que, el citado programa contempla como beneficio el acceso a una de las acciones de capacitación implementadas por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), en este caso referidas a los cursos de capacitación indicados en el artículo 7° de las bases de postulación al programa, los cuales están orientados a aumentar y a fortalecer la empleabilidad de las personas que propendan al desarrollo de un proceso de formación permanente. Asimismo, este programa comprende la entrega de un beneficio complementario, por concepto de Becas de Estudio, consistente en la entrega de un aporte pecuniario no reembolsable, destinado a apoyar al beneficiario ex trabajador del sector pesquero industrial, con los gastos de educación de sus hijos(as), durante el período que dura la respectiva acción de capacitación; este beneficio será pagado una vez aprobada la respectiva acción de capacitación, de acuerdo a la certificación que al respecto informe el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, por cada uno de sus hijos que acrediten estudios, conforme las normas contenidas en las bases del Programa. Posteriormente, mediante Acuerdo N°2 de la Sesión N°100, de fecha 12 de enero de 2018, el Consejo de Administración Pesquera acuerda financiar con cargo al presupuesto correspondiente al año en curso, los programas y proyectos cuyo financiamiento hubiere sido aprobado anteriormente, y que a la fecha se encuentren pendientes de ejecución.

Que, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra e) del artículo 173° de la Ley N° 18.892, y considerando los acuerdos de Consejo recientemente expuestos, ésta Subsecretaría dictó la Resolución Exenta N° 813 de fecha 6 de marzo de 2017, por medio de la cual aprobó las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios, del **"Programa de acciones de capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2017"**, con el objeto de que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla, en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la Ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes. Posteriormente, las mencionadas Bases fueron modificadas en virtud de Resolución Exenta N° 1.172 de fecha 4 de abril de 2017, que amplía el plazo de postulación al Programa.

Que, una vez cerrado el proceso de postulación de éste Programa, y revisados los antecedentes presentados por los postulantes, mediante Resoluciones Exentas N° 1.802 de fecha 30 de mayo de 2017, N° 2.205 de fecha 5 de julio de 2017, N° 2.248 de fecha 11 de julio de 2017, y N° 2.334 de fecha 18 de julio de 2017, todas de esta Subsecretaría, se procedió a fijar la nómina de beneficiarios tanto respecto del beneficio principal, como del beneficio complementario de becas de estudio que contempla el citado Programa.

Que la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero, a través de su Informe FAP (Unidad de Pesca Industrial) N° 22/2018, de acuerdo a lo dispuesto en las referidas bases, y considerando los cometidos legales del Fondo de Administración Pesquero, ha determinado el pago del beneficio complementario de becas para gastos de educación de los hijos(as) de aquellos beneficiarios que han cumplido con la totalidad de los requisitos dispuestos en el artículo 8° de las Bases del programa, de acuerdo a la información proporcionada por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, mediante el "Formulario Fase 1" de cada uno de los cursos señalados en las resoluciones respectivas, a efectos de que el Fondo de Administración Pesquero proceda al pago de becas del programa. Los citados documentos se tienen a la vista al momento de la dictación del presente acto administrativo.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 45 de 2018, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 12 de enero de 2018, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2018 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORÍZASE** al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, para efectuar el pago del beneficio por el monto que en cada caso se indica, correspondiente al beneficio complementario de Becas, a los siguientes beneficiarios del **"Programa de capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892; y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2017"**:

BENEFICIARIOS BECAS - RESOLUCION N° 1802 DEL 30 DE MAYO DE 2017									
N°	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	DV	HIJO (S)	EDUCACIÓN	MONTO (UF)	TOTAL BECA (UF)	CURSO
1	MERY CORTES	ROSA	8.012.240	3	CLAUDIO CORTES MERY	SUPERIOR	UF 20.-	UF 20.-	PANADERIA/PASTELERIA/REPOSTERIA
2	URRUTIA ALVAREZ	SOLANGE	13.648.841	4	VALENTINA ESPEJO URRUTIA	PRE-BASICA	UF 04.-	UF 04.-	PANADERIA/PASTELERIA/REPOSTERIA
								TOTAL	UF 24.-

BENEFICIARIO BECAS - RESOLUCION N° 2205 DEL 05 DE JULIO DE 2017									
N°	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	DV	HIJO (S)	EDUCACIÓN	MONTO (UF)	TOTAL BECA (UF)	CURSO
1	VEGA LEGRAND	OSCAR ENRIQUE	10.541.067	0	MAITE VEGA BARRAZA	BASICA	UF 08.-	UF 08.-	METALCOM
								TOTAL	UF 08.-

BENEFICIARIOS BECAS - RESOLUCION N° 2248 DEL 11 DE JULIO DE 2017									
N°	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	DV	HIJO (S)	EDUCACIÓN	MONTO (UF)	TOTAL BECA (UF)	CURSO
1	BOBADILLA PARRA	JOSE NELSON	10.490.790	3	SEBASTIAN BOBADILLA GARCIA	SUPERIOR	UF 20.-	UF 32.-	GASFITERIA TALCAHUANO
					ANTONIA BOBADILLA GARCIA	MEDIA	UF 12.-		
2	GOMEZ GARRIDO	ALVARO ANTONIO	14.273.406	0	JOSEFA GOMEZ CARRASCO	PRE-BASICA	UF 04.-	UF 04.-	INFORMATICA
3	GONZALEZ SAAVEDRA	RODRIGO EDUARDO	10.011.105	5	BENJAMIN GONZALEZ AJA	MEDIA	UF 12.-	UF 32.-	GASFITERIA TALCAHUANO
					VICTOR GONZALEZ AJA	SUPERIOR	UF 20.-		
4	GRELL ROA	ROBERTO FERNANDO	8.735.709	0	JURJEN GRELL RIVERA	MEDIA	UF 12.-	UF 12.-	CONDUCCION CLASE A-3
5	MACAYA CAMPOVERDE	RICARDO ALFREDO	11.813.557	1	IAN MACAYA GONZALEZ	SUPERIOR	UF 20.-	UF 28.-	CONDUCCION CLASE A-3
					AKILES MACAYA GONZALEZ	BASICA	UF 08.-		
6	ULLOA RETAMAL	MARCO ANTONIO	10.514.560	8	DIEGO ULLOA AREVALO	MEDIA	UF 12.-	UF 12.-	CONDUCCION CLASE A-3
7	VASQUEZ GUTIERREZ	LUIS MARCELINO	8.257.862	5	WILLIAMS VASQUEZ MOYA	MEDIA	UF 12.-	UF 12.-	SOLDADURA BASICA
								TOTAL	UF 132.-

BENEFICIARIOS BECAS - RESOLUCION N° 2334 DEL 18 DE JULIO DE 2017									
N°	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	DV	HIJO (S)	EDUCACIÓN	MONTO (UF)	TOTAL BECA (UF)	CURSO
1	CARRASCO FUENTEALBA	CECILIA IVON	10.875.855	4	ISIDORA TORRES CARRASCO	MEDIA	UF 12.-	UF 52.-	COSTURAS EN DECORACION AVANZADO
					NICOLAS TORRES CARRASCO	SUPERIOR	UF 20.-		
					JORGE TORRES CARRASCO	SUPERIOR	UF 20.-		

2	LEPE PEDREROS	STEPHANIE CELESTE	18.137.102	1	BENJAMIN TORRES LEPE	PRE-BASICA	UF 04.-	UF 04.-	COSTURAS EN DECORACION AVANZADO
3	PINOCHETT BETANCUR	MARISOL DE LAS MERCEDES	15.176.590	4	BRITANI NORAMBUENA PINOCHETT	MEDIA	UF 12.-	UF 12.-	COSTURAS EN DECORACION AVANZADO
4	CARRILLO JARA	CECILIA ALEJANDRA	10.775.153	K	CONSTANZA PUEL PAN CARRILLO	BASICA	UF 08.-	UF 20.-	OFIMATICA
					FELIPE PROBOSTE CARRILLO	MEDIA	UF 12.-		
5	CIFUENTES MUÑOZ	PATRICIA MAGDALENA	12.923.735	K	SEBASTIAN PEÑA CIFUENTES	MEDIA	UF 12.-	UF 12.-	OFIMÁTICA
6	CISTERNAS ALVAREZ	MIRKA ANDREA	12.974.613	0	CAMILA SEPULVEDA CISTERNAS	MEDIA	UF 12.-	UF 16.-	OFIMATICA
					ISAAC RODRIGUEZ CISTERNAS	PRE-BASICA	UF 04.-		
7	GALLARDO ITURRA	ALEJANDRA ELENA	14.372.735	1	VALENTINA MORALES GALLARDO	BASICA	UF 08.-	UF 08.-	OFIMATICA
8	GALLARDO ITURRA	CRISTINA ANDREA	15.808.664	6	GABRIEL MORALES GALLARDO	PRE-BASICA	UF 04.-	UF 04.-	OFIMATICA
9	MANRIQUEZ ESPINOZA	MARIA DEL CARMEN	11.679.004	1	MARCO FERNANDEZ MANRIQUEZ	BASICA	UF 08.-	UF 08.-	OFIMATICA
10	VERGARA OTAROLA	NAYADET KARINA	12.796.021	6	JAZMIN HERNANDEZ VERGARA	SUPERIOR	UF 20.-	UF 40.-	OFIMATICA
					ALEJANDRO HERNANDEZ VERGARA	SUPERIOR	UF 20.-		
11	TASSO FUENTES	ELIA CLEMENTINA	14.402.982	8	DIEGO FIGUEROA TASSO	MEDIA	UF 12.-	UF 12.-	OFIMATICA
12	ZAVALA AEDO	CAROLINA ANDREA	16.895.294	5	GRETCHEN ASTETE ZAVALA	BASICA	UF 08.-	UF 16.-	OFIMATICA
					BASTIAN ASTETE ZAVALA	BASICA	UF 08.-		
13	CONCHA HERMOSILLA	MARGARITA DE LAS NIEVES	10.878.517	9	ALONDRA MALDONADO CONCHA	BASICA	UF 08.-	UF 20.-	CONFECCION DE CORTINAS Y CENEFAS
					MANUEL MALDONADO CONCHA	MEDIA	UF 12.-		
14	CORREA BIZAMA	SANDRA JACQUELINE	15.187.801	6	FELIPE ARRIAGADA CORREA	BASICA	UF 08.-	UF 08.-	CONFECCION DE CORTINAS Y CENEFAS
15	GALINDO CEBALLOS	TANIA YOLANDA	10.648.715	4	MARTIN ROBLES GALINDO	BASICA	UF 08.-	UF 28.-	CONFECCION DE CORTINAS Y CENEFAS
					CONSTANZA ROBLES GALINDO	SUPERIOR	UF 20.-		
16	LARA GARCIA	NANCY ELIZABETH	9.717.962	K	MARTIN CANARIO LARA	BASICA	UF 08.-	UF 08.-	CONFECCION DE CORTINAS Y CENEFAS
17	RIQUELME RIQUELME	LISBETH SARA	13.137.013	K	IGNACIO SOTO RIQUELME	MEDIA	UF 12.-	UF 12.-	CONFECCION DE CORTINAS Y CENEFAS
18	RUIZ MUÑOZ	ALEJANDRA ELIZABETH	9.651.671	1	CLAUDIA ZENTENO RUIZ	SUPERIOR	UF 20.-	UF 20.-	CONFECCION DE CORTINAS Y CENEFAS
19	SILVA TORO	JACQUELINE ANDREA	14.270.982	1	RENATO ROMERO SILVA	PRE-BASICA	04 UF.-	UF 16.-	CONFECCION DE CORTINAS Y CENEFAS
					MONSERRAT ROMERO SILVA	MEDIA	12 UF.-		
20	SOTO ALARCON	MARIA XIMENA	9.209.704	8	BENJAMIN ESPINOZA SOTO	BASICA	UF 08.-	UF 28.-	CONFECCION DE CORTINAS Y CENEFAS
					DIEGO ESPINOZA SOTO	SUPERIOR	UF 20.-		

21	ZUÑIGA BUSTOS	MERCEDES DE LAS NIEVES	9.629.676	2	BORIS ESPINOZA ZUÑIGA	SUPERIOR	UF 20.-	UF 32.-	CONFECCION DE CORTINAS Y CENEFAS
					LORENA ALCARRUZ ZUÑIGA	MEDIA	UF 12.-		
22	INOSTROZA TORRES	JEANNETTE JACQUELINE	8.903.736	0	HAROLD VASQUEZ INOSTROZA	SUPERIOR	UF 20.-	UF 20.-	MUEBLERIA PLANA
23	MORA ZAMBRANO	VALERIANO ADAN	9.360.246	3	VALERIANO MORA SALGADO	SUPERIOR	UF 20.-	UF 20.-	MUEBLERIA PLANA
24	LAGAZZI ESCOBAR	SILVANA JUDITH	9.561.301	2	JOAQUIN MONSALVE LAGAZZI	BASICA	UF 08.-	UF 08.-	INSTALACION PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS
25	MUÑOZ LASTRA	MARIA IVETTE	10.095.733	7	KIARA BURGOS MUÑOZ	MEDIA	UF 12.-	UF 12.-	PELUQUERIA
26	PARRA NORAMBUENA	MARISOL DEL CARMEN	11.448.014	2	RENATO ARIAS PARRA	BASICA	UF 08.-	UF 08.-	PELUQUERIA
27	PINO ACUÑA	VICTORIA CARMEN	11.962.525	4	ALISSON ABURTO PINO	PRE-BASICA	UF 04.-	UF 12.-	PELUQUERIA
					JORGE ABURTO PINO	BASICA	UF 08.-		
28	PUELPAN ILMEN	MARCELA DEL CARMEN	10.896.863	K	ANGEL PAREDES PUELPAN	MEDIA	UF 12.-	UF 12.-	PELUQUERIA
29	SANDOVAL MARABOLI	JOYCE ASTRID	11.864.169	8	LENDRO PEÑAILLO SANDOVAL	SUPERIOR	UF 20.-	UF 32.-	PELUQUERIA
					LEONARDO PEÑAILLO SANDOVAL	MEDIA	UF 12.-		
30	VARELA PEREIRA	MERARI DEL CARMEN	11.986.264	7	MATIAS RIVAS VARELA	BASICA	UF 08.-	UF 08.-	PELUQUERIA
31	SALDIAS PEREZ	JAIME HERNAN	10.196.658	5	JAIME SALDIAS ALTAMIRANO	MEDIA	UF 12.-	UF 12.-	GASFITERIA Y POLIFUSION
32	TAPIA CONEJEROS	VICENTE GABRIEL	6.535.815	8	MATIAS TAPIA PALACIOS	SUPERIOR	UF 20.-	UF 20.-	GASFITERIA Y POLIFUSION
							TOTAL	UF 540.-	

2. DEJASE CONSTANCIA que el "Programa de capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892; y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2017", cuenta con un presupuesto asignado de M\$1.127.000.- (mil ciento veintisiete millones de pesos), conforme señala el Acuerdo N° 14 letra a) de la Sesión N° 95 de 2017, del Consejo de Administración Pesquera.

3. IMPÚTESE el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2018 del Fondo de Administración Pesquero.

4. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO Y ARCHÍVESE.


EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


DIVISION JURIDICA